ESTUDIOS PREVIOS, DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA
LP-MSBV-004-2026

OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CÓRDOBA"

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO

OCTUBRE DE 2026

(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, en el presente documento el **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CORDOBA,** procede a la elaboración de los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia para el desarrollo de una **LICITACIÓN PÚBLICA** según la modalidad de selección de contratista contemplada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones normativas y reglamentarias vigentes y aplicables a la modalidad de selección.

Este estudio se podrá consultar a través del Sistema Electrónico De Contratación Pública – SECOP I–, en: www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

JUSTIFICACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la Planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CORDOBA**, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el ***"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CÓRDOBA"***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, corresponde a las autoridades servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos de los habitantes. Asimismo, los artículos 311 y 365 superiores establecen que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local y asegurar que dichos servicios se presten de manera eficiente a todos los habitantes de su jurisdicción.

En concordancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, mientras que el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 atribuye a los municipios la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con la normativa vigente. En consecuencia, el Municipio de San Bernardo del Viento debe adoptar las medidas administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para atender las deficiencias existentes en la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado sanitario.

El diagnóstico técnico realizado en el casco urbano identificó como problema central la prestación deficiente del servicio de alcantarillado sanitario, originada principalmente por el deterioro y la insuficiencia de las redes colectoras, las deficiencias de las estaciones de bombeo de aguas residuales y las limitaciones del sistema de tratamiento existente. Esta problemática impide la adecuada recolección, transporte, bombeo, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas por la población urbana.

La infraestructura existente es el resultado de diferentes proyectos ejecutados de manera aislada y sin responder integralmente a un plan maestro de alcantarillado. Parte de las redes está conformada por tuberías de asbesto cemento con más de treinta años de servicio, algunas de las cuales se encuentran colapsadas; adicionalmente, existen redes en PVC construidas sin suficientes acometidas domiciliarias, tramos instalados en contrapendiente, colectores desconectados, pozos de inspección sin fondo o cimentación y estructuras con problemas de infiltración, acumulación de residuos y rebosamiento de aguas residuales.

También se verificó que sectores como El Paraíso, La Victoria y Los Laureles cuentan con redes que no están conectadas funcionalmente al resto del sistema y requieren infraestructura de bombeo para transportar las aguas residuales. De igual manera, se presentan pozos de inspección llenos de aguas residuales, redes con infiltración de aguas freáticas y descargas directas sobre las vías, situación que ocasiona malos olores, proliferación de vectores, deterioro del paisaje urbano y exposición permanente de la comunidad a agentes contaminantes.

En cuanto al componente de bombeo, las estaciones existentes presentan deficiencias físicas, hidráulicas, eléctricas y operativas. La estación de impulsión localizada en el barrio San Cristóbal se encuentra en condiciones inadecuadas de operación y seguridad, mientras que la infraestructura utilizada para elevación corresponde a soluciones que no cumplen los requerimientos técnicos mínimos; el diagnóstico concluyó que ninguna de las estaciones existentes satisface plenamente las condiciones exigidas por la reglamentación técnica aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico.

Respecto del tratamiento de las aguas residuales, la planta construida en el municipio nunca fue puesta en funcionamiento y actualmente se encuentra fuera de servicio, cubierta de vegetación y afectada por abandono, deterioro y pérdida de equipos, cableado y componentes electromecánicos. Aunque algunas estructuras de concreto pueden ser aprovechadas y optimizadas, el sistema existente no cuenta con las condiciones necesarias para tratar

adecuadamente los caudales actuales y proyectados, por lo que únicamente han operado parcialmente las lagunas de oxidación.

La magnitud del problema se evidencia en la baja cobertura efectiva del servicio. De acuerdo con la información suministrada por la empresa prestadora y los levantamientos efectuados para la formulación del proyecto, existen aproximadamente 750 usuarios conectados frente a 3.225 potenciales usuarios entre viviendas, establecimientos e instituciones, lo que representa una cobertura cercana al 23%; con la ejecución del proyecto se proyecta alcanzar una cobertura urbana del 83%.

La insuficiencia del sistema obliga a una parte significativa de la población a disponer sus aguas residuales mediante soluciones individuales inadecuadas o descargarlas directamente sobre calles, suelos y cuerpos receptores. Esta situación genera contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, olores ofensivos, proliferación de insectos y otros vectores, riesgos de enfermedades de origen hídrico, afectaciones a la infraestructura vial y a las viviendas cercanas, así como inconformidad y pérdida de confianza de la comunidad frente a la prestación del servicio.

Las deficiencias descritas también incrementan el riesgo de incumplimiento de las obligaciones sanitarias y ambientales aplicables al manejo de vertimientos. La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge —CVS— impuso sanciones al municipio y al anterior prestador mediante la Resolución número 2-6339 del 1 de agosto de 2019, circunstancia que evidencia la necesidad de adoptar una solución integral y sostenible que permita prevenir nuevos impactos y contingencias ambientales.

Para atender esta problemática, el Municipio estructuró el proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, CÓRDOBA",*** orientado a mejorar las

condiciones de las redes, las estaciones de bombeo y el sistema de tratamiento. La alternativa seleccionada contempla un nuevo trazado basado en las pendientes naturales del terreno, la organización del casco urbano en distritos de drenaje y la construcción de la infraestructura necesaria para conducir las aguas residuales hasta la planta de tratamiento.

El alcance técnico aprobado comprende, entre otros componentes, el suministro e instalación de aproximadamente 14.741 metros lineales de redes de alcantarillado sanitario, la construcción de 242 cámaras de inspección y 30 cámaras de caída, así como 1.681 acometidas domiciliarias. También incluye la construcción de estaciones de bombeo en los sectores La Floresta, San Francisco y El Paraíso, una estación adicional en el predio de la planta, líneas de impulsión, infraestructura eléctrica y sistemas de respaldo energético.

De igual forma, se contempla la ampliación y optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales mediante intervenciones en el pretratamiento, bombeo, separación de arenas, filtro percolador, sedimentación, biodiscos, espesamiento y secado de lodos, redes internas, estructuras de descarga y puesta en marcha del sistema. Estas obras permitirán integrar funcionalmente los componentes de recolección, transporte, bombeo, tratamiento y vertimiento, evitando que las inversiones se ejecuten nuevamente de manera fragmentada.

El proyecto se encuentra articulado con el Programa 4003, "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026; con el programa departamental de fortalecimiento de la gestión del agua y el saneamiento básico, y con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Todo por mi pueblo", en lo relacionado con la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios de alcantarillado y saneamiento básico.

Asimismo, el proyecto fue declarado de importancia estratégica dentro del paquete de inversiones orientadas a incrementar el acceso al saneamiento básico y recibió concepto de viabilidad por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para su financiación se asignaron recursos de la Nación y se suscribió el Convenio de Uso de Recursos número 1177 de 2026 entre dicho Ministerio y el Municipio de San Bernardo del Viento, en el cual este último actúa como beneficiario y ejecutor del proyecto.

En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación consiste en mejorar la cobertura, calidad, continuidad, seguridad y eficiencia del servicio público de alcantarillado sanitario del casco urbano, mediante la construcción de las redes colectoras y acometidas domiciliarias requeridas, la implementación de estaciones de bombeo técnicamente adecuadas y la ampliación y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Con la ejecución del proyecto se busca reducir los vertimientos de aguas residuales sin tratamiento, prevenir los rebosamientos sobre las vías, disminuir los riesgos sanitarios y ambientales, proteger el suelo y las fuentes hídricas, mitigar el deterioro de la infraestructura urbana y proporcionar a la población condiciones apropiadas de saneamiento, salubridad y calidad de vida. De igual manera, la intervención permitirá avanzar en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del Municipio, de las metas establecidas en sus instrumentos de planeación y de los compromisos asumidos en el Convenio de Uso de Recursos.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar a una persona natural o jurídica, individual o plural, que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y experiencia requeridas para ejecutar integralmente las obras, suministros y actividades que conforman el proyecto, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, las licencias y permisos aplicables y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que, se hace indispensable adelantar el proceso contractual que permita seleccionar al contratista idóneo para ejecutar las obras con plena observancia de la normatividad vigente, por tanto, con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio de **SAN BERNARDO DEL VIENTO – CORDOBA**, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para ejecutar la ***"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CÓRDOBA"***

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN-CIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de selección es escoger al contratista que ejecute el ***"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CÓRDOBA"***

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 33 00	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Infraestructura
72 10 15 00	Servicios De Apoyo Para La Construcción
83 10 15 00	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado

2.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Las especificaciones técnicas para las obras a intervenir se harán de conformidad con las especificaciones técnicas y las demás contenidas en los pliegos de condiciones y documentos técnicos del proceso.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto se va a ejecutar en la cabecera Municipal de **SAN BERNARDO DEL VIENTO - CÓRDOBA**.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio donde se deje constancia del cumplimiento de los requisitos de carácter técnico para la ejecución del contrato señalados en el presente Estudio Previo y futuro Pliego de Condiciones.

2.7. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:

La interventoría del contrato de obra será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista, contratada para tal efecto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La supervisión del contrato

estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o del funcionario que designe la entidad.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección – **LICITACIÓN PÚBLICA** – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende, es de obra y que el presupuesto oficial estimado es superior a la menor cuantía de la entidad, esto es, superior a 280 SMMLV, de acuerdo con las cuantías indicadas en el en el literal b. del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece que, la escogencia del contratista, debe adelantarse mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 la *"(…) Licitación pública es el procedimiento mediante el cual la Entidad Estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. (…)"* Salvo norma especial la licitación pública es la modalidad de selección general, es decir se aplica en todos los casos que no tengan otra modalidad asignada o cuando quiera que la cuantía asignada en el CDP y en el presupuesto de obra equivale a los parámetros de la mayor cuantía, según las reglas tomadas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por todas las razones jurídicas y presupuestales que anteceden, la Administración Municipal no tiene otra opción diferente a la **LICITACION PÚBLICA**, por la razón siguiente: 1. El valor presupuestado para ser atendido por medio del vehículo de la contratación estatal equivale a **MAYOR CUANTÍA** tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2. y demás normas concordantes y complementarias.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

4. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar es de **OBRA PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y tiene por objeto ejecutar **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**. La selección del contratista se adelantará mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($46.067.570.448)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables. Su discriminación se encuentra en el **Formulario 1 – Presupuesto Oficial**, documento anexo que forma parte integral de los documentos del proceso.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de la investigación de los precios del mercado, y de otras entidades estatales que realizan actividades similares, revisando periódicamente las incidencias de la inflación, y otras variables que podrían alterar los valores existentes.

El valor total corregido de las ofertas presentadas **NO** podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será **RECHAZADA**.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026001253	28 DE AGOSTO 2026	$ 6.910.175.053.00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante acta CONFIS No. 012 del 13 de agosto de 2026. El cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de **VIGENCIAS FUTURAS** expedida por el **CONFIS Concejo Municipal** las cuales irán hasta la suma de:

Vigencia Fiscal	Monto Autorizado (COP)	Porcentaje del Contrato
2026	$ 6.910.175.053,00	15%
2027	$ 39.157.395.395,00	85%
VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 46.067.570.448,00**	**100%**

5.1. FORMA DE PAGO:

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Para el trámite de los pagos se observarán los requisitos documentales, las retenciones legalmente aplicables y las condiciones de acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

ANTICIPO:

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

5.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis de precios unitarios realizado por el **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CÓRDOBA**.

No habrá adjudicaciones parciales por ítem, por lo tanto se deberá cotizar la totalidad de los ítems sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección.

Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, el **MUNICIPIO**, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso.

El **MUNICIPIO**, solo pagará **los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta**, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, tramite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CÓRDOBA**, evaluará la oferta más favorable para los fines que ella busca de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CÓRDOBA, dividirá la evaluación en dos etapas:

- Una primera etapa clasificatoria en la que se revisarán los componentes habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en la forma que el mismo artículo detalla. Estos serán publicados en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

- En la segunda etapa se realizará la evaluación final de los factores de calidad que permitirá determinar el orden de elegibilidad para la escogencia del proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad.

Requisitos Habilitantes Jurídicos:

a) Carta de Presentación de la Oferta.
b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
c) Póliza de seriedad de la oferta.
d) Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
e) Apoderado para oferentes extranjeros.
f) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
g) Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
h) Certificado Único de Proponentes.
i) Certificado de Existencia y Representación Legal.
j) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

k) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
l) Certificado de antecedentes judiciales.
m) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas.
n) Compromiso Anticorrupción.
o) Certificado revisor Fiscal.

Requisitos habilitantes de experiencia

a) Experiencia.

Requisitos Mínimos Habilitantes de la Capacidad Financiera:

a) Capacidad Financiera: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, Capital de trabajo.
b) Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.
c) Capacidad Residual.

Criterios de Evaluación o de Calificación de las propuestas:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

a) Oferta Económica.
b) Factor Calidad.
c) Apoyo a la Industria Nacional.
d) Vinculación de personas con discapacidad.
e) Emprendimiento y Empresa de Mujeres.
f) MiPymes.

EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CÓRDOBA, seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad y precio en los términos que a continuación se precisan, las propuestas que sean habilitadas para continuar en el proceso de selección se les calificará mediante la asignación de un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, divididos así:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará al proponente en primer orden de elegibilidad, El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la ENTIDAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

7. GARANTÍAS.

En el presente proceso de contratación los oferentes y contratista podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases permitidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CÓRDOBA**, exigirá al contratista a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, identificado con NIT 800.096.804-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por una cuantía equivalente al cien por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			ciento (100%) del valor total del anticipo
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Quince por ciento (15%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, identificado con NIT 800.096.804-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, identificado con NIT 800.096.804-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Tabla 1. Análisis Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI:2*	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	SI:2*	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	SI	SI:2* 33	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	SI	-	SI
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	SI	SI:33*	NO

México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	SI	SI:2*	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	SI	-	SI
Israel		NO	-	-	NO
Reino Unido E Irlanda del Norte		SI	SI	-	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En conclusión, el **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO** por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepcional presente tipo de contratación, la entidad puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los acuerdos comerciales que se describen en el cuadro anterior con la palabra SI.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada, la necesidad que debe satisfacer, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en **SECOP I** www.colombiacompra.gov.co De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia; el artículo 1 de la Ley 850 de 2003; y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones normativas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, todas las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Para todos los efectos legales y vinculantes, el presente Estudio Previo, De Conveniencia y Oportunidad fue expedido en el Municipio de San Bernardo Del Viento.

ORIGINAL FIRMADO
BLANCA MARGARITA BITAR AVILA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Proyectó: Raymundo Guerrero –Apoyo técnico- CPSP-MSBV-081-2026
Revisó y Aprobó: Blanca Margarita Bitar Avila- Secretaria de Infraestructura